

## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

### **AUTO INTERLOCUTORIO No 503**

En escrito remitido al correo electrónico del juzgado, el apoderado de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, aduce que, con el fin de amparar el Derecho de Defensa de la entidad demandada, informa el fallecimiento del demandante y que en tal razón solicita se surta la sucesión procesal correspondiente.

Frente a esta petición la apoderada de la parte demandante, manifiesta su oposición, argumentando que el 22 de agosto de 2018 el Juzgado atendiendo su petición y teniendo en cuenta el fallecimiento del actor aceptó la sustitución procesal, teniendo como sucesores procesales a sus hijos GILBERTO ZUÑIGA MONTENEGRO, NANCY ZUÑIGA MONTENEGRO, BERTHA NUBIA ZUÑIGA, JORGE ELICER ZUÑIGA, CARLOS ARTURO ZUÑIGA y SILVERIO ZUÑIGA, en consecuencia, solicita rechazarla por improcedente.

Conforme a lo anterior, previo examen efectuado al expediente digital, constata el juzgado que efectivamente, tal como se evidencia a folios 34, el día 22 de agosto de 2018, previa acreditación del parentesco, se profirió auto aceptando la sustitución procesal de los herederos del causante LIBERTO ZUÑIGA, razón por la cual deviene improcedente la solicitud elevada por el mandatario judicial de la UGPP.

De otro lado, se observa que el apoderado de la demandada, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP, con el fin de amparar el Derecho de Defensa de la entidad allega la RESOLUCIONRDP 007845 del 26 de marzo de 2021; por lo tanto, dicho documento se pondrá a disposición de la parte ejecutante para que se pronuncie sobre el particular en lo que considere pertinente.

Por lo expuesto se **RESUELVE:**

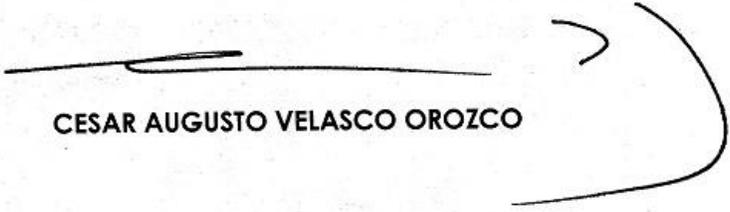
**PRIMERO.- NEGAR** la solicitud elevada el 25 de febrero del año en curso por el apoderado de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, por las razones expuestas.

**SEGUNDO.-** Poner en conocimiento de la parte ejecutante la RESOLUCION RDP 007845 del 26 de marzo de 2021, allegada por la

ejecutada a efectos de que se pronuncie sobre el particular en lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



**CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO**